

SOCIOS

0048
cuarenta y ocho

0047

cuarenta y siete

TADO DE SOCIOS COMITÉ PROMEJORAS BARRIO VISTA HERMOSA CHE

26/12/2017

# DE SOCIOS	NÚMERO DE LOTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
1	16	AGREDA TORRES ROSA ELVIRA	070250497-8
2	19	AIMACAÑA GUAMAN LUIS NICOLAS	172077389-2
3	23	AIMACAÑA YANCHAGUANO NANCY CECILIA	050218028-4
4	38	ALANUCA TOAPANTA ALEJANDRO	050173512-0
5	35	ALBAN MORALES ROSA ELENA	090707592-3
6	26	ANDRADE PAREDES JAIME GILBERTO	170726945-0
7	37	AÑARUMBA CHINGO JOSE FABIAN	050199369-5
8	6	AREQUIPA MAIGUA JOSE ANTONIO	050194001-9
9	40	AREQUIPA TANDALLA AVELINO	050147757-4
10	2	CABASCANGO CUICHAN ANA PATRICIA	171374624-4
11	18	CEVALLOS REYNA JUAN CARLOS	172029572-2
12	66	CEVALLOS TOAQUIZA LUIS MANUEL	171201176-4
13	55	CHANGOLUISA CAIZA CARLOS	050152012-6
14	7	CHINGO CHINGO CESAR AUGUSTO	050233430-3
15	21	CHINGO CHINGO MANUEL	050145339-3
16	30	CHUQUIN GUAJAN ANDY ALEXANDER	100506010-6
17	27	CONDE ALANUCA ANGELICA PATRICIA	171734580-3
18	52	CORAL ZUÑIGA MARIA TERESA	170966717-2
19	39	CUEVA ABAD MARIA ELENA	170705242-7

20	43	DE LA CRUZ ROMERO DORIS JIMENA	171523616-0
21	46	DE LA CRUZ ROMERO SANDRA VIVIANA	171913585-5
22	48	DE LA CRUZ ROMERO MARTHA VERONICA	171542151-5
23	56	GALLO CEBALLOS SONIA MARGOTH	171527761-0
24	12	GONSALEZ ROMERO JACKSON RAFAEL	172414275-5
25	1	GUAGRILLA RIOS MARIA JUANA	171183560-1
26	50	GUAMAN CHINGO JOSE FRANCISCO	171737365-6
27	10	GUAMAN YANCHATIPAN LUIS ALCIDES	171759148-9
28	14	GUANOLUISA CAIZALUISA JOSE AUGUSTO	050185487-1
29	28	INGA CANDO LUIS RAMIRO	170821052-9
30	34	JAMI TOAPANTA SEGUNDO ABELARDO	170555671-8
31	3	LLUMIQUINGA ALANUCA SEGUNDO AGUSTIN	050161781-5
32	20	LUNA SANCHEZ FANNY ESPERANZA	100415072-6
33	31	MADRID CASTRO WALTER LEONARDO	130828729-9
34	57	MAIGUA YANCHAGUANO JULIO CESAR	050164924-8
35	11	MAIGUA YANCHATIPAN KLEBER BENJANMIN	050234277-7
36	25	MARTINEZ LOPEZ JACINTO EDUARDO	090880768-8
37	45	MORAN LEON JOSE SEGUNDO	120504459-5
38	60	QUIMBA IZA CARLOS XAVIER	100226606-0
39	61	RIZZO FRANCO SULAY JESSENIA	172180698-0
40	42	RODRIGUEZ ROSERO WILMER RAMIRO	040122757-4

0047
cuarente y siete

0046

cuarente y
siete

41	29	ROMERO GONZALEZ IRMA INES	190031316-2
42	8	ROMERO GONZALEZ JULIA MARTHA	190018807-7
43	64	RUALES VILLALBA RAQUEL DEL ROCIO	171459003-9
44	15	SARANGO CHUQUIRIMA JOSE CRISTOBAL	171624914-7
45	59	SARANGO CHUQUIRIMA LUIS ALFONSO	110415421-4
46	4	SARANGO CHUQUIRIMA WILSON FIDENCIO	172081578-4
47	54	SORIA ANDRADE TANIA CAROLINA	172103426-0
48	47	TANDALIA GUAMAN MARIA OLGA	050133905-5
49	53	TAYAN FARINANGO MARIA TRANSITO	100114067-0
50	22	TOAPANTA CANDO LUIS OSWALDO	050198888-5
51	65	TOAPANTA REMACHE MANUEL ANDRES	050325037-5
52	41	TOAPANTA TOAPANTA BALTAZAR	050216030-2
53	9	TOAPANTA TOAPANTA JOSE JAVIER	050159714-0
54	5	TOAPANTA TOAPANTA LEONIDAS	170889983-4
55	58	TOAPANTA YANCHATIPAN ALEGRIA	050112002-6
56	32	TOAPANTA YANCHATIPAN LUIS HERNAN	050302658-5
57	13	TOAPANTA YANEZ JOSE CARLOS	050112462-2
58	49	VELIZ VELIZ RICARDO MIGUEL	171907769-3
59	24	YANCHAGUANO TOAPANTA NANCY	050213828-2
60	17	YANCHAGUANO AIMACAÑA SEGUNDO MANUEL	050165077-4
61	51	YANCHAGUANO GUANOLUISA CESAR AUGUSTO	050281672-1

62	33	YANCHAGUANO TANDALLA SERGIO ENRIQUE	171994865-3
63	36	YANCHAGUANO YANCHATIPAN MANUEL ROBERTO	050175632-4
64	62	YANCHATIPAN PULLOTASIG CLARA MARISOL	172072263-4
65	44	YANCHATIPAN TOAPANTA JOSE MARIA	050159366-9
66	63	YAULI CANDO JOSE ANTONIO	050129002-7

Presidente
LUIS NICOLAS AIMACAÑA GUAMAN

**ESTATUTOS
COMITÉ PRO
MEJORAS**

0046
cuarenta y
seis
0045
cuarenta y
cinco



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA DE CHECA"

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA DE CHECA", REALIZADA EL DIA SABADO 17 DE JULIO DEL 2010 A LAS 16H00

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diez, siendo las dieciséis horas, previa la convocatoria realizada se reúnen los moradores del barrio "Vista Hermosa de Checa", domiciliado en la parroquia Checa, de esta ciudad de Quito, con el ánimo de constituir libre y voluntariamente el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA DE CHECA", en virtud de que no hay otro comité pro mejoras ni cooperativa de vivienda alguna en el sector y antes de declarar instalada la asamblea se nombra un Presidente y una Secretaria, dignidades que recayeron en los señoras Javier Toapanta y Maria Elene Cueva, respectivamente, quienes se encargarán de dirigir la asamblea para la elección de las dignidades de la directiva provisional del Comité Pro mejoras del barrio "Vista Hermosa de Checa" la secretaria de la misma toma lista de los socios asistentes, por existir el quórum legal; bajo la dirección del señor Javier Toapanta, y se dispone dar lectura del ORDEN DEL DIA.- 1) Elección de la directiva provisional.- 2) Discusión de estatutos.- Posteriormente toma la palabra la señora Irma Hidrovo, con el fin de mocionar al señor Javier Toapanta como Presidente provisional, moción que es aceptada por unanimidad, a continuación se comienza a postular a distintas personas para el resto de dignidades de la directiva provisional, quedando constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	José Javier Toapanta Toapanta
VICEPRESIDENTE:	Raúl Abad Veliz Alvarado
SECRETARIA	María Elena Cueva Abad
TESORERO:	Irma Alexandria Hidrobo Estévez
VOCAL ES PRINCIPALES:	Baltazar Toapanta Toapanta
	Manuel Chingo Chingo
	José María Yamchatipán Toapanta
VOCAL ES SUPLENTES:	José Antonio Arequipa Maigua
	Rodrigo Rueda Bustamante
	Leonidas Toapanta Toapanta

El Comité Pro mejoras del barrio "Vista Hermosa de Checa", se halla conformada por las siguientes personas

NOMBRES	PROFE SIÓN	DIRECCIÓN	EST. CIVIL	Nº. CEDULA	FIRMA
1. Agrega Agreda Erma Lida					
2. Agreda Torres Rosa Elvira	Fabricación	Checa	Casada	1702504978	<i>Rosa Elvira Torres</i>
3. Aimacaña Guamán Luis Nicolás	Comercio	El Quinche	Union Libre	172077389-2	<i>Luis Nicolás</i>
4. Alanuca Toapanta Alejandro	Agricultor	Checa	Casado	050173512-0	<i>Alejandro Alanuca</i>
5. Albán Morales Rosa Elena	Doméstica	Checa	Libre	090707592-3	<i>Rosa Elena Morales</i>
Andrade Paredes Jaime Gilberto	JOYERO	CHECA	Soltero	170726945-0	<i>Jaime Andrade</i>
7. Añarumba Chingo José Fabián	Chofer	Checa	Casado	050199369-5	<i>José Fabián Añarumba</i>
8. Arequipa Tandalla Avelino	Yonillero y agrícola	Checa	Casado	050147757-4	<i>Avelino Arequipa</i>
9. Arequipa Maigua José Antonio	negocio	Checa	Casado	050194001-9	<i>José Antonio Arequipa</i>
Bermejo Tipanluisa María Ana	Profesora	Checa	Casada	171259111.2	<i>María Ana Bermejo</i>
Cabascango Cuichán Ana Patricia	Maestra de casa	YARUQUI	UNION LIBRE	171374624-4	<i>Ana Patricia Cabascango</i>
Cevalos Reina Juan Carlos	Albanil	Checa	Soltero	172029572-2	<i>Juan Carlos Cevalos</i>
13 Conde Alanuca Angélica Patricia	Comercio	CHECA	CASADA	171734580-3	<i>Angélica Patricia Conde</i>
14 Cueva Abad María Elena	Doméstica	CHECA	CASADA	170705242-7	<i>María Elena Cueva</i>
15 Changoluisa Caiza Carlos	Agricultor	Checa	Casado	050152012-6	<i>Carlos Changoluisa</i>
16 Llamatumbi Pérez Manuel Marcelo	Albanil	Checa	Soltero	172160827-9	<i>Manuel Llamatumbi</i>
17 Chingo Chingo César Augusto	Comercio	CHECA	SOLTERO	050233430-3	<i>César Augusto Chingo</i>
18 Chingo Luz María	Comercio	CHECA	SOLTERA	1713500700-3	<i>Luz María Chingo</i>
19 Chingo Chingo Manuel	Comercio	Checa	Casado	050145339-3	<i>Manuel Chingo</i>
20 De la Cruz Romero Doris Jimena	Secretaria Agrícola	Checa	Casada	171523616-0	<i>Doris Jimena De la Cruz</i>
21 De la Cruz Romero Sandra Viviana	Empedada	YARUQUI	soltero	171913585-5	<i>Sandra Viviana De la Cruz</i>
22 Espinoza Cadena Segundo Nelson	Floricultor	Checa	Casado	1710224992-9	<i>Nelson Espinoza</i>
Bonzález Romero Johana Elizabeth	Operador y lavadora	Checa	Soltera	172295923-4	<i>Johana Elizabeth Bonzález</i>
Guagrilla Ríos María Juana	Agricultora	Checa	Soltera	171183560-1	<i>María Juana Guagrilla</i>
25 Guamán Chingo José Francisco	Industria	Checa	Casado	171737365-6	<i>José Francisco Guamán</i>
26 Guamán Yanchatipán Luis Alcides	Electrico	Checa	Union Libre	171759148-9	<i>Luis Alcides Guamán</i>
27 Guanoluisa Caizaluisa José Augusto	Agricultor	Checa	Casado	050185487-1	<i>José Augusto Guanoluisa</i>
28 Niza Darío	Empedado	Quito	Union Libre	170381228-0	<i>Darío Niza</i>
29 Hidrobo Estévez Irma Alexandra	Contadora	Checa	Casada	171014001-1	<i>Irma Alexandra Hidrobo</i>
30 Jami Toapanta Segundo Abelardo	Artesano	El Quinche	Casado	170555671-8	<i>Segundo Abelardo Jami</i>
31 Jami Tonato Jorge	Albanil	Quito	Vivido	050096245-1	<i>Jorge Jami</i>
32 Llumiquinga Alanuca Segundo Agustín	Artesano	El Quinche	Casado	050161781-5	<i>Segundo Agustín Llumiquinga</i>
33 Maigua Llumiquinga Efraín Alonso	Agricultor	Checa	Union Libre	171881072-2	<i>Efraín Alonso Maigua</i>
3 Maigua Yanchaguano Julio César 4	IND. NETA	Checa	Casado	050164924-8	<i>Julio César Maigua</i>
35 Maigua Yanchatipán Kléver Benjamin	Electrico	Checa	Union Libre	050234277-7	<i>Kléver Benjamin Maigua</i>

0045
cuarenta
y cinco

Cuarenta y cinco



4

36 Morán León José Segundo	Floricultor	checa	Casado	120503454-5	<i>[Signature]</i>
37 Quilumba Gallegos Jorge Rodolfo	cartero	checa en el mundo	Casado	171707599-8	<i>[Signature]</i>
38 Quimba Iza Carlos Javier	Comercio	Quincho	Casado	100226606-0	<i>[Signature]</i>
39 Rodríguez Rosero Wilmer Ramiro	Agricultor	checa	Casado	040122757-4	<i>[Signature]</i>
40. Romero González Heraldo Edulfo	Floricultor	checa	Casado	190025407-7	<i>[Signature]</i>
41. Ruales Villalba Raquel del Rocío	comercio	Quincho	Union libre	171459003-9	<i>[Signature]</i>
42. Rueda Bustamante Rodrigo				110150158-1	
43 Sarango Chuquirima Luis Alfonso	dentista	checa	union libre	110415421-4	<i>[Signature]</i>
44 Sarango Chuquirima Wilson Fidencio	maestro	checa	union libre	172081578-4	<i>[Signature]</i>
45. Toria Andrade Tania Carolina	Informatica	checa	soltera	172103426-0	<i>[Signature]</i>
46. Tandalla Guemán María Olga	negocio	checa	Casado	050133905-5	<i>[Signature]</i>
47. Tayán Farinango María Tránsito	Tornador	checa	Casado	100114067-0	<i>[Signature]</i>
48 Toapanta Yanchatipán Alegría	negocio	el Quincho	Casado	050112002-6	<i>[Signature]</i>
Toapanta Alanuca Alejandro	agricola	checa	Casado	050482574-9	<i>[Signature]</i>
49 Toapanta Cando Luis Oswaldo	agricola	checa	Casado	050198888-5	<i>[Signature]</i>
50. Toapanta Toapanta Baltazar	agricola	checa	Casado	050216090-2	<i>[Signature]</i>
52. Toapanta Yáñez José Carlos	Administrador	checa	Casado	050112462-2	<i>[Signature]</i>
53. Toapanta Toapanta José Javier	Jardinero	checa	Casado	050159714-0	<i>[Signature]</i>
54. Toapanta Toapanta Leonidas	Jardinero	Quito	Casado	170889983-4	<i>[Signature]</i>
55. Toapanta Yanchatipán Luis Hernán	Jardinero	checa	Soltero	050302658-5	<i>[Signature]</i>
56. Toapanta Yanchatipán María Fabiola	agricola	checa	Casada	050300249-5	<i>[Signature]</i>
57. Toapanta Yanchatipán Narcisa de				050214213-6	
58 Toapanta Norma	negocio	el Quincho	Casado		<i>[Signature]</i>
Toapanta Norma	agricola	checa	Union libre	050196638-6	<i>[Signature]</i>
59. Veliz Alvarado Raúl Abad	Ingeniero	checa	U Libre	120140436-3	<i>[Signature]</i>
60. Yanchaguano Aimacaña Segundo				050165077-4	
Yanchaguano Chango Luisa Bladyn	negocio	Quincho	Casado		<i>[Signature]</i>
Guillermo	Jardinero	el Quincho	Soltero	160056111-4	<i>[Signature]</i>
62. Yanchaguano Guanoluisa César				050281672-1	
Augusto	contratista	checa	Soltero		<i>[Signature]</i>
63. Yanchaguano Tandalla Jorge Luis	Político	checa	Casado	172140163-4	<i>[Signature]</i>
64. Yanchaguano Toapanta Nancy	agricola	checa	Soltera	050213828-2	<i>[Signature]</i>
65. Yanchaguano Yanchatipán Manuel				050175632-4	
Roberto	negocio	checa	Casado		<i>[Signature]</i>
66. Yanchaguano Tandalla Sergio				171994865-3	
Enrique	comercio	el Quincho	Soltero		<i>[Signature]</i>
67. Yanchatipán Analuca Ana María	Agricultor	checa	Soltera	050248807-5	<i>[Signature]</i>
68. Yanchatipán Pullotasig Clara Marisol	agricola	Jardinero	Casado	172072263-4	<i>[Signature]</i>

69. Yanchatipán Topanta José María	<i>5 de mayo</i>	<i>Checa</i>	<i>Carado</i>	050159366-9	<i>José María Topanta</i>
70. Yauli Cando José Antonio	<i>Negocio</i>	<i>el Quince</i>	<i>Pasado</i>	050129002-7	<i>José Antonio Cando</i>

La misma que tendrá su domicilio en la avenida Quito de la parroquia Checa, de esta ciudad de Quito, parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, teléfono 2281 635,- Siendo las 18h30, se da por terminada la presente asamblea. Para constancia firman el Presidente y Secretaria al pie de la presente acta

Javier Toapanta
 SR. JAVIER TOAPANTA
 PRESIDENTE

Maria Elena Cueva
 SRA MARIA EENA CUEVA
 SECRETARIA

La presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos a mi cargo.-
 Certifico.

Maria Elena Cueva
 SRA MARIA ELENA CUEVA
 SECRETARIA

29/04/2011



0044
cuarenta y
cuatro

0043
cuarenta y tres

Que, los fundadores del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA**, han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asambleas de 17, 24 y 31 de julio de 2010, según consta de la certificación otorgada al final del Estatuto Social, por la Secretaria Provisional de la Directiva del mismo;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, en base a la documentación presentada, ha emitido Informe Favorable a la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 00189 de 1 de octubre de 2010 corresponde al Subsecretario General aprobar estatutos y conceder personalidad jurídica a las fundaciones y corporaciones; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA**.

Art. 2.- Otorgar personería jurídica de derecho privado al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA**, entidad sin fines de lucro, domiciliada en la parroquia de Checa del Distrito Metropolitano de Quito de la Provincia de Pichincha, que se registrará por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto Social de la citada persona jurídica.

Art. 3.- Disponer su registro en la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, fecha a partir de la cual se inicia la existencia legal del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA**.

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA**, dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Luego de cada elección de la Directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA**, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encuentre registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA**, , deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones,

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador
1800 - 555 666

00245

liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la posesión y propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fue autorizado y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 8.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

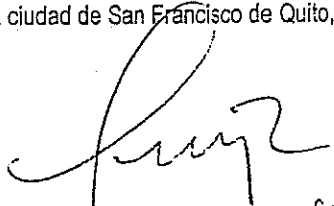
Art. 9.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 10.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personería jurídica al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA.

Art. 11.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 22 NOV 2010



PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL



Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador
1800 - 555 666

0043
Cuerpo
y tres

0042
Cuerpo de

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

00245

liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA**, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la posesión y propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA**, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fue autorizado y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 8.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 9.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

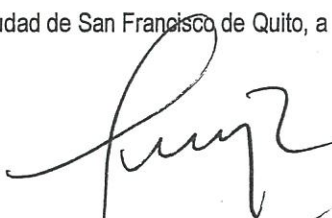
Art. 10.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personería jurídica al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA**.

Art. 11.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a

22 NOV 2010



PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL



Juntos por el Buen Vivir.

47

128

1/10

1/10

1/10

C

C

1/10

0042
cuarenta y dos
0041
cuarenta y uno

**ESTATUTO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
"VISTA HERMOSA DE CHECA"**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION**

Art. 1.- **DE LA CONSTITUCION.-** Se constituye el Comité Pro mejoras del barrio "VISTA HERMOSA DE CHECA", como una organización de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro, de aquellas comprendidas en el título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, vigente.

Art. 2.- **DOMICILIO.-** El comité tendrá su domicilio en ,la parroquia Checa, Distrito Metropolitano de Quito cantón del mismo nombre, provincia de Pichíncha

Art. 3.- El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art.- 4.- **DURACION:** El comité tiene un plazo de duración indefinido pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios o por mandato legal

Art. 5- El Comité como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso. Esta organización no es una organización de carácter gremial ni sindical

**CAPITULO II
OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESO**

Art. 6.- Son objetivos del Comité

- a) Propender el mejoramiento económico, social y cultural de los socios del Comité, mediante la organización de mingas, torneos deportivos, rifas, etc
- b) Procurar la instalación y el mejoramiento de los servicios elementales para el barrio como son agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, bordillos , adoquinada y equipamiento de áreas verdes
- c) Trabajar conjuntamente con los gobiernos seccionales para el cumplimiento de las aspiraciones del Comité;
- d) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, leyes y más disposiciones legales que beneficien al sector;
- e) Preparar cívicamente a sus miembros para que participen en la dirección voluntaria del comité; y,
- f) Elevar la conciencia comunitaria de los miembros del Comité a fin de enfrentar colectivamente los problemas del sector;

Art. 7.- Para el cumplimiento de estos fines específicos el Comité barrial hará uso de todos los medios permitidos por la ley, tales como:

- a) Propenderá o incrementará entre los socios el espíritu de solidaridad y unidad;



- b) Mantendrá informados a sus afiliados respecto de sus deberes y derechos con relación al presente estatuto y reglamento a dictarse
- c) Promoverá la participación de todos los miembros del comité y más habitantes del sector, en todas las actividades que permitan el mejoramiento de sus condiciones de vida;
- d) Promoverá la capacitación de los socios mediante la organización de charlas, cursos, seminarios, etc, en forma gratuita
- e) Impulsará jornadas de trabajos comunitarios como mingas campañas de limpieza, etc, que se lo hará con el apoyo de los gobiernos seccionales y organizaciones no gubernamentales.

Art. 8.- FUENTES DE INGRESO.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Comité contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener legalmente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos convenidos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza

CAPITULO III DE LOS SOCIOS.

ART.- 9.- Son miembros del comité:

- a) Los fundadores del barrio Vista Hermosa de Checa, que suscriban el acta constitutiva.
- b) Los adherentes que posteriormente soliciten por escrito su ingreso y fueren aceptados por asamblea general debiendo comunicar a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para su registro.

Art. 10.- Son deberes de los socios

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y demás resoluciones que se tomarán, que no contradigan disposiciones legales ;
- b) Coadyuvar en forma efectiva para el cumplimiento de los objetivos y fuentes de ingreso de la organización
- c) Asistir a las reuniones a que fuesen convocados; y,
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo que determine la Asamblea General.

Art.11.- Son derechos de los socios

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos directivos, para lo cual tendrá que demostrar la calidad de socio legalmente registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- c) Fiscalizar la gestión económica de la directiva, examinar los libros y documentos, así como solicitar al Presidente y más miembros de la Directiva los informes correspondientes;



- d) Gozar de todos los beneficios que establezcan en provecho de sus miembros; y,
- e) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio, proyectos, sugerencias y reclamos.

CAPITULO IV DE LOS ORGANISMOS DE LA DIRECCION.

Art. 12.- Son organismo de la dirección:

- a)- La asamblea general
- b)- El consejo directivo.

Art. 13.- La asamblea general, es la máxima autoridad del comité y estará integrada por todos los socios activos que gocen de sus derechos y sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente por propia iniciativa o a pedido del consejo directivo o lo soliciten por escrito al menos la mitad más uno. de sus miembros

Art. 14.- Las sesiones de asamblea general ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario, ambos firmarán el acta correspondiente como también los documentos emanados por estos.

Art. 15.- Constituye quórum en la Asamblea general ordinaria o extraordinaria, la presencia de la mitad más uno de los socios. Si a la primera sesión no concurrese el número de socios previsto se hará una segunda convocatoria en la misma de no existir quórum reglamentario, esperará una hora para instalarla nuevamente con los socios presentes, siempre que este particular conste en la convocatoria

Art. 16.- Son atribuciones de la asamblea.

- a.- Elegir y remover a los miembros del directorio, de acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto;
- b.- Conocer y aprobar los informes trimestrales del presidente y tesorero del consejo directivo;
- c.- Atender y resolver las solicitudes de sus miembros.
- d.- Señalar las cuotas y contribuciones.
- e.- Conocer y aprobar los reglamentos internos.- así como las reformas del estatuto que presenta el consejo directivo;
- f.- Aplicar las sanciones que correspondieren .
- g.- Las demás inherentes y que consten en este estatuto;
- h.- Aceptar el ingreso, renuncia, salida, expulsión de sus miembros;

Art. 17.- El directorio estará compuesto por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero,



- e) Tres vocales principales
f) Tres vocales suplentes

Art. 18.- El directorio sesionará una vez cada quince días y sus resoluciones estarán tomadas por mayoría de votos.

Art. 19.- Del presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial del Comité Barrial siendo sus funciones las siguientes:

- a.- Presidir las reuniones de la organización y demás actos de la misma.
b.- Convocar a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
c.- Coordinar las actividades de la organización;
d.- Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos y reglamentos a dictarse por la organización así como también de las resoluciones de la Asamblea general
e.- Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de la Asamblea General y del Directorio; y,
f.- Las demás funciones que determina la Asamblea General y el presente estatuto

Art.20.- DEL VICEPRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del vicepresidente:

- a.- Subrogar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;
b.- Supervigilar y coordinar el funcionamiento de las comisiones; y,
c.- Verificar la honestidad o probidad de las personas que deseen ingresar como socios y presentar el informe correspondiente al Directorio.

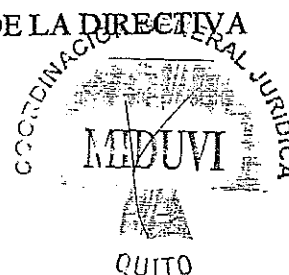
Art. 21 DEL SECRETARIO.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a.- Redactar y administrar las actas de las sesiones y llevar al día la correspondencia y los libros de registro de los socios;
b.- Firmar las actas, comunicaciones, registros y demás documentos; y,
c.- Las demás atribuciones que señalen la Asamblea General y el Directorio.

Art. 22- DEL TESORERO.- Son deberes y atribuciones del Tesorero.-

- a.- Administrar y responder por los fondos de la organización;
b.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias del Comité barrial;
c.- Pagar las planillas que tengan el visto bueno del Presidente;
d.- Depositar los fondos de la cooperación en una cuenta de ahorros
e.- Elaborar el proyecto presupuestario anual del Comité barrial y someterlo a la consideración del Directorio y a la aprobación de la Asamblea General; y,
f.- Las demás que señalan los presentes estatutos y la Asamblea General

CAPITULO V
ELECCION DURACION Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA



- 111 -

0040
Cuarenta

0039 12
treinta y nueve

Art. 23- Las elecciones y la posesión de la directiva tendrá lugar en la asamblea general ordinaria convocada con este fin, en el mes que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del Comité, conjuntamente con la convocatoria a la asamblea general, a fin que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 24- La directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta por otro período de igual duración para las mismas dignidades.

Art. 25- En la misma asamblea general ordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico respectivamente

Art. 26.- Para ser elegido miembro de la directiva se requerirá ser socio activo del Comité, con excepción de los fundadores y estar legalmente registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social

Art. 27.- Los miembros de la directiva serán separados de sus funciones cuando violaren los presentes estatutos o no cumplieren con los deberes y atribuciones para los cuales fueren elegidos.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES.

Art. 28- Establecerse las siguientes sanciones.

- a.-Amonestación verbal,
- b.-Amonestación escrita,
- c.-Multas
- d.-Suspensión temporal por una mes,
- e.-Expulsión,

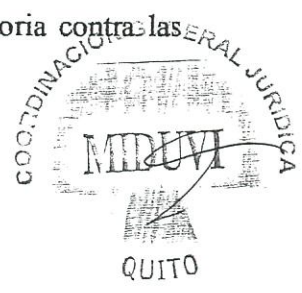
Art. 29- Serán amonestados verbalmente, los socios que incurrieren por primera vez en faltas leves y si reincidieren en ellas o en otras de igual naturaleza, los dirigentes quedan autorizados para amonestarlos por escrito.

Art. 30- Las multas serán fijadas en su cuantía por la directiva, se aplicarán a los socios que cometieren faltas mas graves de las señaladas en el artículo anterior, pero de la magnitud de las señaladas en los artículos siguientes,

Art. 31- La suspensión temporal por un mes se aplicará.

- a).-Al que no cumpliere con las disposiciones estatutarias,
- b).-Al que fuere culpable de comportamiento o conducta inmoral o atentatoria contra las buenas costumbres.

Art. 32- La expulsión se aplicará en los siguientes casos.



-110-

- a).-Por reincidencia en las faltas contempladas en el artículo anterior,
- b).-A los que fomentaren la disolución o división del Comité,
- c).-A los que desfalcaren o malversaren los fondos del Comité si perjuicio de las responsabilidades penales a que hubieren lugar, y,
- d).-Los que fueren comprobados en la comisión de delitos comunes o autores de hechos graves que vayan en contra de los intereses del Comité

Art. 33.- Las sanciones serán impuestas por la Asamblea general del Comité luego del practicado el juzgamiento con el que se le hubiera dado al socio el derecho de la defensa

Art.- 34.- El miembro del comité comparecerá ante a asamblea general, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo emitirán un fallo de última y definitiva instancia .

Art. 35 Para la aplicación de las sanciones anteriormente anotadas, previamente se escuchara al inculpado permitiéndole ejercer la defensa a que tiene derecho,

Art. 36 Se removerá de sus funciones a cualquiera de los miembros de la directiva cuando se comprobare que no ha cumplido con las funciones para las que fue designada y que establecen los presentes estatutos.

Art. 37 Los conflictos internos de la Organización deberán ser resueltos por los organismos propios de la organización y con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y tribunales de Arbitraje y Mediación, o a la justicia ordinaria.

CAPITULO VII REGIMDEN ECONOMICO

Art. 38.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros sino que pertenecen totalmente al comité; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en estos estatutos.

Art. 39.- Constituyen patrimonio y bienes del comité los siguientes:

- a) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas
- b) Los muebles e inmuebles que donen al comité, así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;
- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor aceptadas con beneficio de inventario;
- d) Los bienes que adquiriera a cualquier título;
- e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen y ;
- f) Las asignaciones que recibirán del Estado u otros organismos de derecho público o privado sean nacionales o extranjeros para el cumplimiento de sus fines



- 109 -

0039
Franky
weve

0038
Franky och

Art. 40.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses posteriores al balance

Art. 41.- Los recursos del comité pro mejoras serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional de Contabilidad y Auditoria o en su defecto solicitando la colaboración de algún miembro del comité conocedor de la materia

Art. 42.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité promejoras, por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL COMITE

Art. 43- El comité pro mejoras podrá disolverse por las siguientes causales:

- a.- Por disposición legal;
- b.- Por resolución de la asamblea general;
- c.- Por disminuir el número de socios del mínimo legal.
- d.- Por no cumplir o desviar sus fines específicos; y,
- e.- Por atentar contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado.

Art. 44.- Para que se resuelva la liquidación del Comité por decisión de la asamblea general, está deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios, en sesión convocada expresamente para dicho efecto. En esta sesión los miembros resolverán sobre el destino de los bienes del Comité, pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la asamblea general los bienes pasarán a poder del Ministerio de Inclusión Económica y Social para que a su vez los entregue a una institución de beneficencia

Art. 45.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fue autorizada con la legislación que rige su funcionamiento.

De tener conocimiento y comprobarse su inobservancia el Ministerio iniciará el procedimiento redisolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución

CAPITULO IX SOLUCION DE CONTROVERSIAS



- 108 -

7900

Art. 46.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a estos estatutos y, en caso de persistir se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje o a la Justicia ordinaria.

DISPOSICION GENERAL

La organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social

SEGUNDA.-- Una vez que sea aprobado el presente estatuto por el Ministerio, la directiva provisional del comité. En el plazo de quince días convocará a la nueva asamblea general ordinaria, a fin de designar la directiva definitiva, la misma que será registrada en el MIES, dentro de los quince días subsiguientes

TERCERA.- El presente estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años de su constitución jurídica

CERTIFICACION DE LA SECRETARIA PROVISIONAL.

En las tres fechas indicadas que se aprobó el estatuto por parte de la asamblea general.

- 1.- 17 de julio del 2010
- 2.- 24 de julio del 2010
- 3.- 31 de julio del 2010

NOTA.- El estatuto que antecede es fiel copia del original que fue discutido y aprobado por la asamblea general en las fechas antes indicadas


MARIA ELENA CUEVA
SECRETARIA PROVISIONAL





Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio No. MIDUVI-BSM-PNY-2014 495

Quito DM, 19 DIC 2014

Señor

Javier Toapanta

**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS
"VISTA HERMOSA DE CHECA"**

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n 01 de diciembre de 2014, mediante el cual solicita se registre la nueva directiva **DEL COMITÉ PRO MEJORAS "VISTA HERMOSA DE CHECA"**, para el período 2014-2016, según los estatutos y emisión del nombramiento respectivo, cumpla con informarle lo siguiente:

La Dirección Provincial de Pichincha, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro **DEL COMITÉ PRO MEJORAS "VISTA HERMOSA DE CHECA"**, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que la referida Asociación, cumple con las exigencias establecidas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva directiva, establecida en Asamblea General, realizada el 29 de noviembre de 2014.

NÓMINA DE LOS NUEVOS DIRECTIVOS DEL COMITÉ URBANIZACION "LAS FUENTES"

PRESIDENTE	AIMACAÑA GUAMAN LUIS NICOLAS	1720773892
VICEPRESIDENTE	CHINGO CHINGO MANUEL	0501453393
SECRETARIA	DE LA CRUZ ROMERO SANDRA VIVIANA	1719135855
TESORERA	DE LA CRUZ ROMERO DORIS JIMENA	1715236160
PRIMER VOCAL	TOAPANTA YANEZ JOSE CARLOS	0501124622
SEGUNDO VOCAL	JAMI TONATO JORGE	0500962451
TERCER VOCAL	ALBAN MORALES ROSA ELENA	0907075923
PRIMER VOCAL SUPLENTE	MAIGUA YANCHAGUANO JULIO CESAR	0501649248
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	ANDRADE PAREDES JAIME GILBERTO	1707269450
TERCER VOCAL SUPLENTE	NIZA GUARANDA DARIO MIGUEL	1203813280

Para el registro de la directiva del mencionado comité barrial se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea de Socios;
- Acta de Asamblea en la que se eligió la directiva; y,
- Nómina de socios que asistieron a la Asamblea General.



Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten name]

Ab. Bismarck Segovia Méndez

DIRECTOR PROVINCIAL PICHINCHA

BSM/PNY/19/12/2014

